

Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

(Continuación)

Si se ignora la Advertencia (*Courtesy Warning Notice*), se emitirá una multa contra el dueño de la propiedad y el inquilino, de acuerdo con el capítulo 8CC del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.

Las multas se emitirán de inmediato si el dueño de la propiedad ha recibido una Advertencia con anterioridad.

Las multas se acumulan y se puede llegar a imponer un gravamen a la propiedad si no se pagan las penalidades, los costos administrativos y de las inspecciones, y/o si no se corrige la infracción.

Se puede obtener una extensión de tiempo para cumplir con la Advertencia (Courtesy Warning Notice). Por favor, comuníquese con la oficina de Regulación de Vecindarios para solicitar una extensión.

El Departamento de Recursos Económicos y de Regulación es el organismo del Condado de Miami-Dade que vela por el cumplimiento de las regulaciones y los códigos que tienen por objeto crear vecindarios organizados y seguros con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Si desea más información:

- Llame a la División de Regulación de Vecindarios al (786) 315-2552
- Marque 3-1-1 para comunicarse con el Centro de Respuestas del Condado de Miami Dade
- Visite www.miamidade.gov/building

Para informar sobre una posible infracción del código vecinal, llame al 3-1-1 o escriba a 311@miamidade.gov.

Este folleto es una guía general y no reemplaza el Código de Ordenanzas del Condado de Miami Dade.



Carlos A. Gimenez, Alcalde

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO

Jean Monestime, Presidente; Esteban Bovo, Jr., Vice presidente;
Bárbara J. Jordan, Distrito 1; Jean Monestime, Distrito 2;
Audrey M. Edmonson, Distrito 3; Sally A. Heyman, Distrito 4;
Bruno A. Barreiro, Distrito 5; Rebeca Sosa, Distrito 6; Xavier L. Suarez,
Distrito 7; Daniella Levine Cava, Distrito 8; Dennis C. Moss, Distrito 9;
Sen. Javier D. Souto, Distrito 10; Juan C. Zapata, Distrito 11;
José "Pepe" Díaz, Distrito 12; Esteban Bovo, Jr., Distrito 13

Harvey Ruvin, Secretario de los Tribunales; Pedro J. Garcia, Tasador de Inmuebles; Robert A. Cuevas Jr., Asesor Jurídico del Condado

El Condado de Miami-Dade brinda oportunidades equitativas de acceso tanto en materia de empleo como de servicios y no discrimina a nadie por motivo de discapacidad.

Es política del Condado de Miami-Dade cumplir con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

355-1415-158

DEPARTAMENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN

Infracciones Más Comunes del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade en Áreas Residenciales



Exhibición de Vehículos para la Venta



REGULACIÓN DE VECINDARIOS
11805 SW 26th Street, Suite 230
Miami, FL 33175-2464
Abierto de lunes a viernes
De 7:30 am a 4:00 pm
Excepto los días feriados oficiales



¿Puedo Poner a la Venta un Vehículo en mi Propiedad?

Sí, en los distritos residenciales se permite exhibir un vehículo para la venta. No obstante, deben cumplirse ciertos requisitos establecidos por el Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.

- ✓ El vehículo debe tener puesta su propia placa válida de matrícula estatal.
- ✓ Si el vehículo tiene una placa provisional por haberse extraviado la original, solo podrá exhibirse para la venta durante 10 días como máximo, y deberá tener el registro vehicular pegado en el parabrisas trasero.
- ✓ El vehículo que esté a la venta deberá estar registrado a nombre de uno de los residentes del lugar donde se exhibe.
- ✓ No se puede poner más de un letrero en el vehículo. El letrero no deberá medir más de 8 por 12 pulgadas.

¿Cuántos Vehículos Puedo Vender en mi Propiedad?

Para evitar que las propiedades residenciales se conviertan en “agencias de venta de vehículos”, se han establecido las siguientes restricciones:

- ✓ Solo se puede exhibir un vehículo a la vez para la venta.
- ✓ No se pueden poner a la venta más de dos vehículos en una propiedad en un mismo año.

¿Qué Tipo de Vehículo Puedo Vender en mi Propiedad?

El término “vehículo” incluye:

- ✓ Automóviles
- ✓ Motocicletas
- ✓ Vehículos recreativos
- ✓ Tráiler de Trabajo
- ✓ Tráiler para transportar embarcaciones o vehículos todoterreno
- ✓ Embarcaciones
- ✓ Camiones

Además, los vehículos deberán cumplir los requisitos de almacenamiento que se especifican en el Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade.

Medidas Para Asegurar el Cumplimiento del Código

La exhibición de vehículos para la venta en incumplimiento con lo establecido en la sección 33-19.1 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade constituye una infracción por la cual se puede recibir una Advertencia (*Courtesy Warning Notice*). Si procede, tanto el inquilino como el dueño de la propiedad pudieran recibir advertencias con el propósito de asegurar el cumplimiento. No obstante, el dueño de la propiedad es el responsable máximo de cumplir con el Código.

Valor de las Multas	
Primer vehículo Primera infracción	Vehículos adicionales Infracciones adicionales
\$110	\$510

Véase la sección 33-19.1 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade